

Comité Mixto de Seguridad y Salud en el Trabajo

Acuse de recibo

Jessica Olueg II.
20/1/22

CMSST-001-2022

Santo Domingo, D.N.
20 de enero de 2022.

Al : Lic. José Ruben Gonell Cosme.
Director General.

Asunto : Remisión Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina Nacional del Derecho de Autor (ONDA).

Distinguido señor director:

Cortésmente después de saludarle, por esta vía remitimos la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina Nacional del Derecho de Autor (ONDA), elaborada por el Comité Mixto de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la finalidad de ser verificada y validada por usted. Para dar fiel cumplimiento a la implementación y mejoramiento continuo de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual va encaminado a velar por el completo bienestar físico, mental y social de los trabajadores ofreciendo lugares de trabajo seguros y adecuados.

Con sentimiento de alta estima y consideración,


Ing. Eduar Ramos Ero
Presidente CMSST




Ing. Michael Pérez
Secretario CMSST



Política

Seguridad y Salud en el Trabajo

Comité Mixto de Seguridad y Salud en el Trabajo

Diciembre 2021

Elaborado por:

Nombre	Cargo	Firma
Eduar Ramos	Enc. Div. Atención al Usuario	
Michael Pérez	Analista de Calidad en la Gestión	
Elizabeth Tolentino	Enc. Dpto. Planificación y Desarrollo	
Ramón Padilla	Enc. Seguridad	
José Burgos	Enc. Div. Servicios Generales	
Elizabeth Duran	Enc. Dpto. Recursos Humanos	
Ivelisse Ramón	Técnico Administrativo	
José Rodríguez	Analista de Capacitación y Desarrollo	

Aprobado por:

Lic. José Rubén Gonell Cosme
Director General



I. OBJETIVO

Implementar las normas de prevención de accidentes y enfermedades originadas por el trabajo y el medio ambiente; desarrollando una cultura institucional orientada a salvaguardar el bienestar físico de los servidores de la institución y sus visitantes, favoreciendo un clima laboral adecuado para aumentar la productividad en el trabajo.

II. GLOSARIO DE TERMINOS

- 2.1. *Accidente de trabajo:* Es todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca daños a la propiedad, así como también, en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.
- 2.2. *Acción preventiva:* Es toda acción que se lleva a cabo para eliminar o mitigar las causas de una no conformidad potencial u otra situación potencial que no sea deseable, en este caso eliminar las amenazas a la salud de los trabajadores o de terceros con el fin de propiciar un ambiente laboral sano y seguro.
- 2.3. *Actividad laboral:* Es toda aquella situación o elementos vinculados de una u otra forma con el trabajo, entendido este último como cualquier actividad física o intelectual que recibe algún tipo de respaldo o remuneración en el marco de una actividad o institución de índole social.
- 2.4. *Alteración de la salud derivada del trabajo:* Las enfermedades, patologías o lesiones sufridas con motivo u ocasión del trabajo.
- 2.5. *Asesorías:* Son las orientaciones o consejos que sean ofrecidos para el cumplimiento de las normas relativas a la seguridad y salud en el trabajo; así como sobre las mejores prácticas para preservar las mismas.
- 2.6. *Condición de trabajo:* Es cualquier aspecto del trabajo con posibles consecuencias negativas para la salud de los trabajadores, incluyendo, además de los aspectos ambientales y los tecnológicos, las cuestiones de organización y ordenación del trabajo.
- 2.7. *Condiciones peligrosas:* Son aquellas características inherentes a las instalaciones, procesos, maquinaria, equipo, herramientas y materiales, que pueden poner en Riesgo la salud, la integridad física o la vida de los trabajadores, o dañar las instalaciones del Centro de Trabajo.

- 2.8.** *Condición de emergencia:* Operación anormal de un proceso, ocurriendo eventos que no responden a condiciones ordinarias, tales como roturas, derrames, fugas, explosiones, incendios, entre otros.
- 2.9.** *Enfermedad ocupacional:* es un estado patológico contraído a causa del trabajo o la exposición al medio en el cual se encuentra laborando, causado por agentes físicos, químicos o biológicos.
- 2.10.** *Evaluación de riesgos:* es el proceso dirigido a estimar la magnitud de los riesgos que no hayan podido evitarse, proporcionando a la institución la información necesaria para decidir sobre la necesidad de adoptar medidas adecuadas para garantizar la seguridad y la protección de la salud de los trabajadores.
- 2.11.** *Ergonomía:* Es el conjunto de conocimientos científicos destinados a mejorar el trabajo, y sus sistemas, productos y ambientes para que se adapten a las capacidades y limitaciones físicas y mentales de la persona.
- 2.12.** *Higiene industrial:* Disciplina que estudia las situaciones que pueden producir una enfermedad a través de la identificación, evaluación y control de las concentraciones de los diferentes contaminantes físicos, químicos y biológicos presentes en los puestos de trabajo.
- 2.13.** *Identificación del peligro:* Proceso mediante el cual se reconoce que existe un peligro y se definen sus características.
- 2.14.** *Lugar de trabajo:* Aquellas áreas en la institución, edificadas o no, en la que las personas deben permanecer o deben acceder debido a su trabajo. Sin embargo, no se debe olvidar que también puede acudir y/o permanecer público, clientes o usuarios de servicios.
- 2.15.** *Peligro:* Fuente, situación o acto con potencial para causar daño en términos de daños humanos o deterioro de la salud, o combinación de estos.
- 2.16.** *Proveedor de servicios de seguridad y salud:* Es la persona física o jurídica, nacional o extranjera, debidamente certificada por el Ministerio de Trabajo, dedicada a capacitar, realizar evaluaciones de riesgos y a ofrecer asesoría en el ámbito de la seguridad y la salud laboral.
- 2.17.** *Riesgos:* Combinación de la probabilidad de que ocurra un suceso o exposición peligrosa y la severidad del daño o deterioro de la salud que pueda causar el suceso o exposición.

- 2.18.** *Riesgo laboral:* Es una condición con el potencial suficiente para generar accidentes y/o enfermedades ocupacionales o profesionales.
- 2.19.** *Riesgo aceptable:* Riesgo que se ha reducido a un nivel que la organización puede soportar en relación con sus obligaciones legales y su propia política de seguridad, salud y medio ambiente.
- 2.20.** *Salud:* Es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.
- 2.21.** *Seguridad en el trabajo:* es una disciplina técnica que engloba el conjunto de técnicas y procedimientos que tienen por objeto eliminar o disminuir el riesgo de que se produzcan los accidentes de trabajo.
- 2.22.** *Seguridad y salud en el trabajo:* es una disciplina que se encarga de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y la protección y promoción de la salud de los trabajadores.
- 2.23.** *Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Administración Pública (SISTAP):* Herramienta que establece el protocolo de las actividades que garanticen condiciones de salud y ambientes de trabajo saludable y las intervenciones de promoción y prevención de las enfermedades y los accidentes laborales de las personas que trabajan en los Entes u Órganos Administrativos del Estado. Estas actividades incluyen la estructura organizativa, la planificación, las responsabilidades y los procedimientos necesarios para desarrollar, implantar, revisar y mantener al día la política de seguridad y salud de la organización.
- 2.24.** *Técnicas preventivas:* Conjunto de disciplinas preventivas que aplicadas a los diferentes factores de riesgos sirven para identificar, prevenir y controlar aquellos riesgos que podrían llegar a provocar daños en la salud de los trabajadores.

III. MARCO LEGAL

- ◆ Constitución de la República Dominicana 2010; Artículo 62 Derecho al Trabajo.
- ◆ Ley No. 42-01, Ley General de Salud.
- ◆ Ley No. 87-01 sobre Sistema Dominicano de Seguridad Social.
- ◆ Ley No. 41-08 de Función Pública.
- ◆ Reglamento No. 523-09 de Relaciones Laborales.
- ◆ Reglamento No. 522-06 sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ◆ Reglamento sobre el Seguro de Riesgos Laborales
- ◆ Resolución No. 09-2015 que aprueba la Guía Metodológica para la implementación y modifica la Resolución No. 113/2011, de fecha 19 de noviembre 2011, que crea el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SISTAP).

IV. ALCANCE

Aplica a todos los servidores de la institución, personal subcontratado y personas que visiten las instalaciones de la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA).

V. POLÍTICAS

5.1. GENERALES

- 5.1.1. Implementar un sistema de salud y seguridad en el trabajo de acuerdo a la normativa vigente.
- 5.1.2. Contar con un plan de salud y seguridad que contemple las acciones preventivas y correctivas a implementarse en la institución para disminuir los riesgos de salud y seguridad del personal y quienes visiten las instalaciones de la institución.
- 5.1.3. Identificar los peligros y evaluar los riesgos antes de introducir cualquier modificación en la estructura organizativa, en los métodos, procesos de trabajo o nuevos mobiliarios, equipos y maquinaria.
- 5.1.4. Contar con un plan de emergencia que contenga un conjunto de medidas diseñadas e implementadas para evitar que se produzcan situaciones de emergencia y, en caso de que ocurran, minimizar las consecuencias derivadas de las mismas haciendo uso de los recursos previstos y disponibles.
- 5.1.5. Fomentar la responsabilidad del personal ante su propia salud y seguridad y la de otros o través de información, instrucción, capacitación y supervisión.
- 5.1.6. Establecer medios de comunicación interno y la coordinación necesaria entre los servidores de la institución en situación de emergencia, incluyendo la información y formación pertinente, la comunicación con los agentes externos y la organización de los primeros auxilios y simulacros periódicos.
- 5.1.7. Cuando se produzcan daños a la salud del personal, o cuando como resultado de la vigilancia de la salud aparezcan indicios de que las medidas de prevención no son suficientes, se realizarán las acciones necesarias para determinar aspectos tales como:
 - A. Identificación de nuevos riesgos.
 - B. Identificación de las causas desencadenantes del accidente/ incidente.
 - C. Identificación de la secuencia en que se desarrollaron los hechos.

D. Identificación de los medios de prevención que resultan inadecuados o insuficientes.

- 5.1.8. Garantizar la existencia de un enfoque sistemático para la evaluación y control de riesgos en toda la organización.
- 5.1.9. Deberán realizarse periódicamente monitoreos de salud que permitan identificar situaciones y/o mantener el estado de salud del personal en relación con los riesgos a los que están expuestos por la actividad laboral.
- 5.1.10. Garantizar la disponibilidad de los recursos adecuados, incluyendo la provisión de personal competente y sistemas efectivos de administración y gerencia, para la implementación de esta política.
- 5.1.11. Asegurar el registro, reporte y monitoreo de todos los accidentes e incidentes de salud (enfermedades profesionales) que ocurrieron como resultado de las actividades del trabajo en la ONDA y enfermedades comunes; así como la realización del seguimiento pertinente. Esto incluye los reportes y seguimiento a la ARL y/o TSS, según corresponda.
- 5.1.12. Realizar al menos una vez al año una revisión interna de cumplimiento de la normativa vigente, introduciendo mejoras a la política, procedimientos y prácticas, correcciones de las deficiencias detectadas y comunicación de los cambios.

5.2. OTRAS DISPOSICIONES

- 5.2.1. El Departamento de Recursos Humanos debe garantizar que todos los empleados de la institución tengan conocimiento de esta política de seguridad y salud en el trabajo.
- 5.2.2. La identificación de los peligros y la consiguiente evaluación de riesgos que no hayan podido ser eliminarlos, es la actividad central del sistema, a partir de la cual se establecerá la planificación de un conjunto de medidas de acción preventiva adecuadas a los riesgos detectados.
- 5.2.3. La implementación de esta política será monitoreada para garantizar el cumplimiento con los estándares de salud y seguridad en el trabajo y para garantizar que los procedimientos sean actualizados cuando sea necesario para adecuarlos a las normativas vigentes y a las mejores prácticas en la materia.

- 5.2.4. El personal de la ONDA, incluyendo la Máxima Autoridad Ejecutiva, serán consultados, informados y capacitados en los aspectos de seguridad y salud en el trabajo relacionados con sus funciones, incluidas las situaciones de emergencia.
- 5.2.5. Se deberán establecer y mantener al día procedimientos documentados que determinen los mecanismos de comunicación entre los miembros del Comité Mixto de Seguridad y Salud en el Trabajo y los demás servidores, incluyendo el acceso a la información.

5.3. RESPONSABILIDADES

- 5.3.1. El presidente/a del Comité de Seguridad y Salud Laboral es responsable de:
 - a. Debe estar comprometido con la prevención de lesiones y enfermedades ocupacionales.
 - b. Adoptar las medidas necesarias, desde lo colectivo a lo individual, para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores con el apoyo del Departamento de Recursos Humanos.
 - c. Aprobar e impulsar las políticas de seguridad y salud en el trabajo.
 - d. Promover la integración de todos los niveles jerárquicos de la estructura organizativa de la institución en la prevención de riesgos laborales y enfermedades ocupacionales.
 - e. Aprobar la implementación en la institución del Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo y sus revisiones oportunas.
- 5.3.2. Los encargados/as de las unidades organizativas son responsables de:
 - a. Promover el conocimiento de las actividades en materia de prevención de riesgos laborales dentro de su departamento.
 - b. Promocionar y difundir la cultura preventiva en su unidad organizativa (dirección, departamento o división).
 - c. Reportar cualquier condición peligrosa que pueda ocasionar daños a la salud, provocar algún accidente de trabajo y/o poner en riesgo la seguridad y la salud de empleados y visitantes.

5.3.3. El encargado/a de Recursos Humanos es responsable de:

- a. Difundir la política de seguridad y salud en el trabajo de la institución asegurando que sea conocida y entendida por todos los colaboradores de la institución.
- b. Gestionar las capacitaciones y formación adecuada de los servidores en materia de seguridad y salud laboral.
- c. Informar al presidente del comité del funcionamiento del SISTAP, incluyendo las necesidades de mejora.
- d. Promover y mantener relaciones interinstitucionales con organismos dedicados a la prevención de riesgos laborales.

5.3.4. Los servidores/as son responsables de:

- a. Utilizar los equipos de seguridad y ropa protectora donde se requiera en su puesto de trabajo.
- b. Reportar defectos en los equipos de su área de trabajo.
- c. Desarrollar una preocupación personal por la salud y la seguridad para sí mismo y para otros compañeros de labores.
- d. Cooperar con los miembros del Comité Mixto de Seguridad y Salud en el Trabajo y con sus representantes.
- e. Realizar el trabajo de manera que ayuden a reducir y controlar las condiciones que producen accidentes y enfermedades laborales.
- f. Reportar cualquier incidente, posibilidad de lesiones y/o enfermedades a Recursos Humanos.
- g. Utilizar las herramientas correctas y el equipo adecuado para el trabajo.

5.3.5. El Comité Mixto de Seguridad y Salud en el Trabajo según el artículo 6.5 del reglamento 522-06 de Seguridad y Salud en el Trabajo es responsable de:

- a. Participar en la supervisión de las condiciones del lugar de trabajo, en las inspecciones oficiales de las plantas, en las investigaciones de accidentes y en los programas de atención a la salud de los colaboradores.

- b. Facilitar los acuerdos que permitan y garanticen el establecimiento y promoción de las políticas de seguridad y salud en el trabajo.
- c. Informar a Recursos Humanos de peligros existentes en el lugar de trabajo que puedan afectar la Seguridad y Salud de los trabajadores.
- d. Fomentar y supervisar el cumplimiento en la institución de las disposiciones relativas a la seguridad y salud en el trabajo.
- e. Participar en la planificación de todas las propuestas relacionadas con las condiciones laborales que influyan en la seguridad y salud de los trabajadores.
- f. Motivar a los trabajadores con relación a la importancia de una efectiva seguridad y salud en el trabajo.
- g. Colaborar en la organización e implementación de los programas de entrenamiento sobre seguridad y salud en el trabajo.
- h. Asegurar que los procedimientos establecidos en materia de seguridad y salud en el trabajo se mantengan actualizados y se apliquen en los diferentes puestos de trabajo.
- i. Gestionar la elaboración, difusión y actualización junto al Departamento de Recursos Humanos de los planes y rutas de emergencia de acuerdo a lo establecido en el reglamento 522-06.

5.3.6. El Asesor/a Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo es responsable de:

- a. Brindar a los miembros del Comité Mixto de Seguridad y Salud en el Trabajo el acompañamiento necesario y las asesorías correspondientes para la implementación en la **Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA)** del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Administración Pública (SISTAP).
- b. Colaborar en la evaluación y el control de los riesgos generales y específicos de la **Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA)** efectuando visitas a las áreas de trabajo, atención a quejas y sugerencias, registro de datos y cuantas funciones similares sean necesarias.
- c. Proponer medidas para el control y reducción de los riesgos a la vista de los resultados de la evaluación.

- d. Participar en el análisis e investigación de los accidentes laborales que ocurran en la **Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA)**.
- e. Participar en la planificación de la actividad preventiva y dirigir las actuaciones a desarrollar en casos de emergencia y primeros auxilios.
- f. Establecer estrategias para promover las acciones preventivas y efectuar su seguimiento y control.

5.4. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Responsable	Descripción del Cambio